



COMISIÓN ERGONOMICA NACIONAL

CEN/CA

N° 771

2 de Agosto de 2018

OFICIO ORDINARIO

ANT.: Requerimiento(s) de Calificación de Trabajo Pesado (SP-14831)

MAT.: Notificación de Dictamen de Calificación de Trabajo Pesado

ADJ.: 01 Dictamen(es)

DE: COMISIÓN ERGONOMICA NACIONAL

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio del presente y en conformidad con la normativa legal vigente en materia de Calificación de Trabajo Pesado, se informa a usted que los requerimiento(s) presentado(s) que se desarrolla(n) en el empleador "ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.", ha(n) sido calificado(s) por la Comisión Ergonómica Nacional.

Se notifica para su conocimiento y posteriores acciones a seguir.

Saluda atentamente a usted,

VICTORIA RATINOFF FERRERA

Secretaria (S)

Comisión Ergonómica Nacional

VRF/ktv

Distribución

- EMPLEADOR: Sr. Luis Vergara Adamides, Santa Rosa N° 76, Piso 14, Santiago
- TRABAJADOR(ES): Según corresponda
- SINDICATO: Sindicato Regional de Trabajadores de Enel Generación Chile S.A., 5 ½ Poniente N° 124, Talca
- Archivo CEN
- Oficina de Partes

COMISION ERGONOMICA NACIONAL

VISTOS:

1. Requerimiento N° SP-366-2018-R-13 presentado por SINDICATO, correspondiente al puesto de trabajo **DESPACHADOR DE CARGA**, área de trabajo **CENTRO DE CONTROL DE GENERACION EDIFICIO CENTRAL ENEL GENERACION COMUNA DE SANTIAGO REGION METROPOLITANO**, desempeñado en el empleador **ENEL GENERACION CHILE S.A.**, RUT N° 91081000-6.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.404 de 1995, la Ley N° 20.255 de 2008, el D.S. N° 71 y D.S. N° 130 ambos de 1996, y D.S. N° 44 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula y dicta normas relativas a pensiones de vejez, considerando el desempeño de Trabajos Pesados.
3. Lo acordado, a la luz de los antecedentes del expediente tenido a la vista, por la Comisión Ergonómica Nacional en su sesión N° 1093 de fecha **18-06-2018**.

CONSIDERANDO:

En mérito de la evaluación de los antecedentes presentados y del conocimiento que se tiene de este puesto de trabajo por la CEN, los factores que contribuyen a la calificación son:

Carga	Valor	Fundamentos
Organizacional	3	Sistema de turno 7x7 dia/noche. Jornada Laboral 12 Hrs. Alteración dinámica socio/familiar
Mental	2	Demanda atención visual.
Ambiental	1	Sin carga pesada en este ámbito.
Física	1	Sin carga pesada en este ámbito.

*Consideraciones: 1 = Nivel Bajo; 2 = Nivel Medio; 3 = Nivel Alto

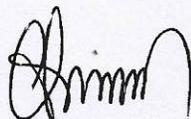
SE ACUERDA:

- Que el puesto de trabajo ya descrito **CALIFICA** como Trabajo Pesado con una cotización adicional de **2%** de cargo del empleador y de **2%** de cargo del trabajador, obteniéndose una rebaja de **2** año(s) por cada 5 años de trabajo en dicho puesto, con un máximo de años de rebaja para la pensión de vejez.

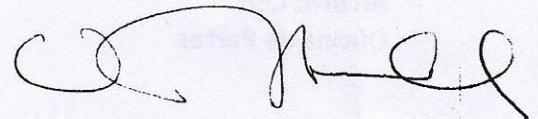
CONSIDERACIONES AL DICTAMEN:

25 SEP 2018

1. Fecha Máxima de Apelación ante la Comisión de Apelaciones:
Este Dictamen se entenderá ejecutoriado al vencimiento del plazo para interponer la apelación correspondiente, si no existiese reclamo presentado (con Formulario de Apelación).
2. En caso de introducirse cambios en las condiciones ergonómicas al puesto de trabajo calificado, se deberá requerir una nueva calificación ante la Comisión Ergonómica Nacional, incorporando las reformas establecidas como antecedentes. A la luz de las referencias expuestas en el caso en cuestión, se podrá modificar la cotización adicional.
3. Los antecedentes que sirvieron de fundamento a este dictamen y que forman parte integrante del expediente de la Comisión Ergonómica Nacional, se hallan a disposición de las partes directamente afectadas, previa solicitud escrita a la Superintendencia de Pensiones, con las consideraciones que sobre la materia establece la Ley N° 20.285 de 2008.



CLAUDIA MUÑOZ VENEGAS
PRESIDENTE (S)



VICTORIA RATINOFF FERRERA
SECRETARIA (S)